



Elota.

¡Unidos todo se puede!

DEPENDENCIA: Presidencia
SECCIÓN: Unidad de Transparencia
OFICIO: 199/2026
EXPEDIENTE: UTELOTA/ 2026

Estimado Solicitante
Presente.-

En relación a su solicitud de información requerida a través del sistema plataforma nacional de transparencia, con número de folio **250485300006226** con fecha de quince de Junio del 2026, dirigida a este H. Ayuntamiento de Elota. Con el propósito de atender la solicitud de acceso a la información pública, garantizando en todo momento el efectivo derecho consagrado en el artículo 6 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Asimismo atendiendo el principio rector de eficacia y máxima publicidad, y lo dispuesto en el artículo 136 y 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, me permito hacer de su conocimiento que la información solicitada no es de competencia de este sujeto obligado ya que no tenemos bajo resguardo información sobre Registros, bases de datos, libros, bitácoras, reportes, concentrados, expedientes administrativos, permisos, autorizaciones, oficios o cualquier documento existente relativo a inhumaciones realizadas en panteones municipales, fosas comunes, gavetas, lotes, espacios de resguardo, áreas comunes o cualquier sitio de inhumación administrado, autorizado, supervisado o registrado por el sujeto obligado municipal, del 1 de enero de 2024 a la fecha de respuesta.

Asimismo le informo que nuestra entidad pública no es competente para atender la información con lo antes expuesto de acuerdo a la naturaleza de su petición se le orienta para que presente su solicitud a la instancia competente como lo es el Centro de Salud de este municipio de Elota, con número de teléfono 6969610026, por considerar que esta es la autoridad competente para atender dicha solicitud.

Sin más por el momento me despido de usted, enviándole un cordial saludo.

¡UNIDOS TODO SE PUEDE!
ATENTAMENTE

Yajaira Rodríguez
LIC. YIASCARA YAJAIRA RODRÍGUEZ LÓPEZ
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

**UNIDAD DE
TRANSPARENCIA
LA CRUZ, ELOTA, SIN.**



Avenida Gabriel Leyva Solano y Calle Lic. Saul Aguilar Picos, C.P. 82700, La Cruz, Elota, Sinaloa
Teléfonos y Fax: 696 961 0100, 696 961 0242, 696 961 0055, 696 961 1802 y 696 961 1806
www.elota.gob.mx





Elota.

¡Unidos todo se puede!

EXPEDIENTE NÚM.: 06/CTELOTA/2026

Los suscritos **CC Lic. Héctor Hipólito Dorantes Breceda, Secretario del H. Ayuntamiento de Elota; Lic. Martín Angulo Benítez, Director de Desarrollo social y Lic. Adela Antonieta Preciado Rodríguez Síndica procuradora** integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento del Municipio de Elota, Sinaloa, previo acuerdo tomado por mayoría de votos en el acta de Comité de Transparencia de quienes lo integramos, por medio de la presente y de la manera más atenta y respetuosa formulamos:

I. ANTECEDENTES Y TRÁMITE

Analizando el expediente citado en el rubro, formado con motivo con la declaratoria de incompetencia para atender la solicitud de información **de folio 250485300006226**, en apego a lo previsto por el artículo 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 136, párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, y la cual se motiva de acuerdo con las siguientes consideraciones de hecho y de derecho:

Primeramente, se identifica la información objeto de la solicitud:

Con fundamento en el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, solicito al sujeto obligado municipal la siguiente información pública, en versión pública cuando resulte necesario, sin incluir nombres, datos personales, imágenes de cuerpos ni identificadores de víctimas.

Periodo solicitado: del 1 de enero de 2024 a la fecha de respuesta de la presente solicitud.





Elota.

¡Unidos todo se puede!

[Handwritten signature]

Solicito que la búsqueda se realice en todas las áreas competentes que puedan generar, poseer, administrar, concentrar, archivar o conservar la información, incluyendo de manera enunciativa y no limitativa: Presidencia Municipal, Secretaría del Ayuntamiento, Dirección de Servicios Públicos, área de Panteones, administración de panteones municipales, sindicaturas, comisarías, Oficialía Mayor, Tesorería, Obras Públicas, Protección Civil, Seguridad Pública Municipal, Archivo Municipal, Juzgado Cívico o equivalente, Registro Civil municipal en caso de que obren documentos en sus archivos, así como cualquier área que haya recibido oficios, solicitudes, permisos, convenios, actas, reportes, bitácoras o comunicaciones relacionadas con inhumaciones, fosas comunes, panteones, gavetas o disposición de cuerpos o restos humanos.

Solicito que se entregue la información en el formato en que obre en los archivos del sujeto obligado. No solicito que se elabore un documento ad hoc ni que se procese la información de una manera distinta a como exista en sus registros. En caso de existir bases de datos, solicito que se entreguen en formato abierto, preferentemente Excel, CSV o equivalente. En caso de existir únicamente documentos físicos, libros, reportes, bitácoras, oficios, permisos, actas, tarjetas informativas, capturas de sistema o registros administrativos, solicito copia digital simple o versión pública de dichos documentos.

La información solicitada es la siguiente:

1. Registros, bases de datos, libros, bitácoras, reportes, concentrados, expedientes administrativos, permisos, autorizaciones, oficios o cualquier documento existente relativo a inhumaciones realizadas en panteones municipales, fosas comunes, gavetas, lotes, espacios de resguardo, áreas comunes o cualquier sitio de inhumación administrado, autorizado, supervisado o registrado por el sujeto obligado municipal, del 1 de enero de 2024 a la fecha de respuesta.

[Handwritten mark]

De cada registro solicito, únicamente en caso de que el dato obre en el documento fuente, los siguientes campos o variables:

a) Fecha de inhumación. b) Nombre del panteón, cementerio, fosa común, gaveta, lote, sección o sitio de inhumación, en versión pública si corresponde. c) Localidad, sindicatura, comisaría o zona del municipio donde se realizó la inhumación. d) Número de cuerpos o restos humanos inhumados. e) Autoridad solicitante, remitente u ordenadora de la inhumación, por ejemplo: Fiscalía General del Estado, SEMEFO, Ministerio Público, autoridad sanitaria, autoridad judicial, Registro Civil, funeraria, familiar u otra categoría administrativa existente. f) Tipo de inhumación o clasificación administrativa registrada: fosa común,





Elota.

¡Unidos todo se puede!

[Handwritten signature]

gaveta individual, lote individual, sepultura ordinaria, restos humanos, cuerpo no identificado, NN, desconocido, persona identificada no reclamada, persona identificada, o la clasificación equivalente utilizada por el sujeto obligado. g) Número de oficio, permiso, expediente administrativo, acta, folio interno o documento relacionado, en versión pública si procede. h) Área municipal que autorizó, registró, ejecutó o supervisó la inhumación.

2. Registros, bases de datos, libros, bitácoras, reportes, concentrados, permisos, expedientes, oficios o cualquier documento existente relativo específicamente a cuerpos, restos humanos, personas fallecidas no identificadas, NN, desconocidas, no reclamadas o pendientes de identificación que hayan sido inhumad.

II. COMPETENCIA

Este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de Acceso a la Información, de conformidad con los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61,66, fracción II, 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

III. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS

[Handwritten signature]

PRIMERO. Analizando los argumentos efectuados por la Unidad de Transparencia LIC. YIASCARA YAJAIRA RODRÍGUEZ LÓPEZ, a este Comité considera acertada la determinación de dicha área en el sentido de declarar incompetencia como sujeto obligado para dar respuesta a la solicitud con folio **250485300006226**, orientado para que dicha solicitud se dirija al sujeto obligado correspondiente como lo es, el Centro de salud de este municipio de Elota ya que esta es la dependencia competente para proporcionar la información solicitada en la solicitud antes mencionada, sustentando su determinación en las consideraciones siguientes:

1. Analizando el objeto de la solicitud la información pretendida se relaciona con el centro de Salud del este municipio de Elota, debido a que este H. Ayuntamiento de Elota no cuenta con





Elota.

¡Unidos todo se puede!

ninguna información relacionada con la petición siguiente - Registros, bases de datos, libros, bitácoras, reportes, concentrados, expedientes administrativos, permisos, autorizaciones, oficios o cualquier documento existente relativo a inhumaciones realizadas en panteones municipales, fosas comunes, gavetas, lotes, espacios de resguardo, áreas comunes o cualquier sitio de inhumación administrado, autorizado, supervisado o registrado por el sujeto obligado municipal, del 1 de enero de 2024 a la fecha de respuesta, por lo que esta dependencia no podría generarle la información solicitada, ya que no somos los encargados de registrar dicha información, en ese sentido, es consideración de esta Unidad de Transparencia que la información no es de competencia de este Sujeto Obligado.

Es por eso que con la exposición de motivos traída a sesión por el responsable de la Unidad de Transparencia y dado que existen razones fundadas y motivadas, las cuales por supuesto son aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de la presente resolución, en la que se solicita la incompetencia.

SEGUNDO. En las relatadas consideraciones, con fundamento en los artículos 66 fracción II, 136 y 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, lo procedente es confirmar por mayoría la declaración de incompetencia para tramitar y dar respuesta a la solicitud con folio **250485300006226**, la cual fue propuesta por la Titular de la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de Elota.

IV. RESOLUCION

Por lo expuesto y lo fundado, se resuelve:



Avenida Gabriel Leyva Solano y Calle Lic. Saul Aguilar Picos, C.P. 82700. La Cruz, Elota, Sinaloa
Teléfonos y Fax: 696 961 0100, 696 961 0242, 696 961 0055, 696 961 1802 y 696 961 1806
www.elota.gob.mx





Elota.

¡Unidos todo se puede!

ÚNICO. Se **CONFIRMA** por mayoría la declaración de incompetencia para dar trámite a la solicitud con folio **250485300006226** según lo precisado en los puntos de Consideraciones y Fundamentos de esta resolución.

NOTIFÍQUESE al solicitante y a la titular de la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de Elota, para los efectos conducentes.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Elota, en sesión extraordinaria número **06 de fecha dieciocho de Junio de dos mil veintiséis**, por mayoría de votos de sus integrantes **Lic. Héctor Hipólito Dorantes Breced, Lic. Martín Angulo Benítez y Lic. Adela Antonieta Preciado Rodríguez**, de conformidad con los artículos 65,66, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

Atentamente.-

El Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Elota


Lic. Héctor Hipólito Dorantes Breceda
Secretario del H. Ayuntamiento de Elota
Presidente del Comité


Lic. Martín Angulo Benítez
Director de Desarrollo social
Secretario del Comité

Lic. Adela Antonieta Preciado Rodríguez
Síndica procuradora
Primera Vocalía del comité



Avenida Gabriel Leyva Solano y Calle Lic. Saul Aguilar Picos, C.P. 82700. La Cruz, Elota, Sinaloa
Teléfonos y Fax: 696 961 0100, 696 961 0242, 696 961 0055, 696 961 1802 y 696 961 1806
www.elota.gob.mx





Elota.

¡Unidos todo se puede!

ACTA 06 (SEIS) DECLARACIÓN DE INCOMPETENCIA DE INFORMACION

En la ciudad de La Cruz, municipio de Elota, Sinaloa, siendo las **11:30** horas del día 18 de Junio del año 2026, se hace constar que nos encontramos reunidos en la Sala de Juntas del Cabildo Municipal, con domicilio en Avenida Gabriel Leyva, sin número, en la colonia Centro, de la ciudad de La Cruz en la mencionada municipalidad, para celebrar formal sesión del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento, con el fin de analizar el asunto turnado por la **LIC. YIASCARA YAJAIRA RODRÍGUEZ LÓPEZ.**, en su carácter de Titular de **Unidad de Transparencia**, de este gobierno municipal con el propósito de analizar, discutir y resolver el acuerdo de declaración de Incompetencia de la información a la solicitud de información pública con número de folio **250485300006226**.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66 fracciones II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa (en adelante, la Ley Local de Transparencia), se reúnen los miembros del Comité de Transparencia:

1.	LIC. HÉCTOR HIPÓLITO DORANTES BRECEDA SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ELOTA.	Titular de la Presidencia
2.	LIC. MARTÍN ANGULO BENÍTEZ DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL	Titular de la Secretaría
3.	LIC. ADELA ANTONIETA PRECIADO RODRÍGUEZ SÍNDICA PROCURADORA.	Titular de la Primera vocalía

Se procedió al inicio de la sesión, bajo el siguiente:





Elota.
¡Unidos todo se puede!

[Handwritten signature]

ORDEN DEL DÍA:

1. Lista de Asistencia;
2. Lectura, discusión y en su caso aprobación del proyecto de Acuerdo por el que se confirma la Incompetencia de información de la solicitud de información pública con número de folio **250485300006226**.
3. Asuntos Generales; y
4. Clausura de la reunión.

Una vez tomado el pase de lista, y habiéndose encontrado presentes todos los integrantes, se declaró por la presidencia la existencia de quórum, por lo que se tuvo por válida y formalmente iniciada la sesión del Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento siendo las **11:40** horas de la fecha en que se actúa.

En lo respectivo al punto número 2, del Orden del Día, se procedió de la manera siguiente:

[Handwritten mark]

La Presidencia solicitó a la Secretaría a efecto de que procediera a la lectura del proyecto de Acuerdo que a continuación se transcribe:

1. La solicitud de referencia fue presentada el día 15 de Junio de 2026 vía Sistema (PNT) Sinaloa arrojando el folio **250485300006226** en el que textualmente se menciona lo siguiente:

250485300006226: Registros, bases de datos, libros, bitácoras, reportes, concentrados, expedientes administrativos, permisos, autorizaciones, oficios o cualquier documento existente relativo a inhumaciones realizadas en panteones municipales, fosas comunes, gavetas, lotes, espacios de resguardo, áreas comunes o cualquier sitio de inhumación





Elota.

¡Unidos todo se puede!

[Handwritten signature]

administrado, autorizado, supervisado o registrado por el sujeto obligado municipal, del 1 de enero de 2024 a la fecha de respuesta.

CONSIDERACIONES

- I. *Que el Comité de Transparencia es el órgano colegiado que se integrará en cada uno de los sujetos obligados por disposición expresa de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Sinaloa, el cual deberá conformarse por un número impar de servidores públicos y, en su caso, de personas designadas por su Titular, y que tendrá facultades para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia, realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados.*
- II. *El Comité de Transparencia en su calidad de órgano revisor, adoptará en forma colegiada sus resoluciones por unanimidad o mayoría de votos. En caso de empate el presidente tendrá voto de calidad. Este acto deberá formalizarse mediante la elaboración del acta respectiva.*
- III. *Con base en las consideraciones anteriores, y en atención al asunto descrito, se tiene la solicitud dirigida a este Comité de Transparencia por la **LIC. YIASCARA YAJAIRA RODRÍGUEZ LÓPEZ.** de este Ayuntamiento por medio de la cual viene solicitando de este órgano colegiado el acuerdo de incompetencia de información de la solicitud de información pública con folio **250485300006226.**, debido a que este H. Ayuntamiento es **INCOMPETENTE** para dar respuesta, ya que en su normativa no encontramos facultades, atribuciones y obligaciones para generar información sobre el Nombramiento del gerente de la junta de agua y Acta del consejo donde se aprueba propuesta del gerente de la junta de agua para su nombramiento.*
- IV. *Una vez leídos y revisados los argumentos anteriores, la Presidencia del Comité de Transparencia de lo sometió a consideración de los integrantes del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 142 de la Ley Local de Transparencia, con el fin de que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 66 fracción II de la Ley referida, determine su confirmación, modificación o revocación.*

[Handwritten signature]





Elota.

¡Unidos todo se puede!

- V. *Por todo lo anterior y tras una deliberación de los presentes, se concluyó que es procedente la declaración de incompetencia de la información para dar cumplimiento a la información requerida en las solicitudes de información pública.*

Por las razones antes expuestas, es procedente aprobar la validez de la declaración de incompetencia de la información puesta a consideración, cuya aprobación fue solicitada a este Comité de Transparencia por el **Lic. Yiascara Yajaira Rodríguez López**.

Por todo lo anterior, este órgano colegiado tiene a bien emitir los siguientes acuerdos:

ACUERDO NO. 06

ÚNICO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, se **CONFIRMA** por mayoría la declaración de incompetencia de la información, para tramitar y dar respuesta a la solicitud de referencia que fue presentadas por vía Sistema PNT Sinaloa con número de folio **250485300006226**.

Así lo resuelve este Comité de Transparencia, con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 8, 10, 14, 17, 18, 19, 20, 66 fracción II, 133, 136, 142, y 143, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, en la ciudad de La Cruz, Elota, Sinaloa, a los 18 días del mes de Junio del año 2026.

En lo correspondiente al Punto no. 3 del orden del día, relativo a Asuntos Generales, la Secretaría comunicó a la Presidencia que habiendo consultado al Comité respecto de si alguno de sus miembros deseaba tratar algún tema en específico, no hubo propuesta alguna.





Elota.

¡Unidos todo se puede!

En consecuencia, y al no haber Asuntos Generales por tratar, la Presidencia procedió a declarar la clausura de la sesión, siendo las **12:30** horas de la fecha en que se actúa, levantándose al efecto la presente acta y firmando al calce los integrantes del Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Elota, Sinaloa, para los efectos legales a que haya lugar.

INTEGRANTE	FIRMA
Lic. Héctor Hipólito Dorantes Breceda Secretario del H. Ayuntamiento de Elota Presidente del Comité	
Lic. Martín Angulo Benítez Director de Desarrollo Social Secretario del Comité	
Lic. Adela Antonieta Preciado Rodríguez Síndica procuradora Primera Vocalía del Comité	

HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE AL ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE ELOTA, CELEBRADA EL 18 DE JUNIO DE 2026.

